

Incremento 7% en convenios de Sec. de Planeam., Obras y Ss. Pcos.

DECRETO N° 66/2010

FECHA: 13.01.2010

PUBLICADO: 20.01.2010

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento, del siete por ciento (7%), en las sumas estipuladas oportunamente en los Convenios que establecen montos fijos, a liquidar a los Agentes Municipales dependientes de distintas áreas de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1º de Diciembre de 2009, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan:

- Parques y Jardines- Código N° 103, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos veintiuno (\$421,00) y convenio Placeres, la suma de Pesos Trescientos cuarenta y siete (\$347,00).
- Electrotecnia y Comunicaciones-Código N° 104, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Trescientos setenta y ocho (\$378,00) y semaforistas. Pesos Quinientos diecinueve (\$519,00).
- Cementerio- Código N° 105, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Trescientos cincuenta y siete (\$357,00).
- Mantenimiento de Calle sin Pavimentar y Riego- Código N° 106 cuyos montos quedarán fijados en la suma de Pesos Seiscientos dieciocho (\$618,00) para choferes, la suma de Pesos Seiscientos ochenta (\$680,00) para maquinistas, y la suma de Pesos Cuatrocientos noventa y tres (\$493,00) para ayudantes de camión.
- Choferes de Recolección- Código 130 cuyo monto quedará fijado en Pesos Seiscientos treinta y uno (\$631,00).
- Convenio recolección Art. 6 Inc. "A"- Código 401 quedará fijado en Pesos Treinta y siete (\$37,00).
- Talleres y Depósitos- Código N° 134, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Doscientos cuarenta y tres (\$243,00) y un máximo de Pesos Seiscientos dos (\$602,00).
- Obrero de Recolección- Código 150, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Seiscientos treinta y uno (\$631,00).
- Terminal-Código N° 358, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Cuatrocientos noventa (\$490,00).
- Obras Públicas-Código N° 356, cuyo monto quedará fijado en un mínimo de Pesos Ciento cuarenta y uno (\$141,00) y un máximo de Pesos Seiscientos treinta y uno (\$631,00).
- Catastro y Departamento Tierras- Código N° 162, cuyo monto quedará fijado en la suma de Pesos Quinientos treinta y tres (\$533,00).
- Puerto-Código N° 380 cuyo monto quedará fijado en la suma de pesos Ciento veintidós (\$122,00).

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda a aplicar el valor indicado en el Artículo que antecede, correspondiente al Convenio de Personal de Catastro y Departamento Tierras de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos- Código N° 162, y al Convenio Puerto Código N° 380, a partir del día 1º de Diciembre de 2009.

ARTICULO 4º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico de 2010.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno, Turismo y Producción, cumplido archívese, remitir copia al Departamento de Liquidaciones.